



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC de fecha 09 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libros";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el día 25 de julio de 2023 se notifica al postulante CARDENAS LOBATON RICARDO MAXIMO a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección A – Datos del postulante: Según la verificación de su condición en la sección "Tipo Contribuyente" de la página web de la SUNAT, su número de RUC es de persona natural SIN negocio; sin embargo, en el punto c) del numeral 5.1. de las bases se indica que el postulante deberá ser una persona natural CON negocio a la fecha de la postulación, que se desempeñe en el sector editorial. Asimismo, en el punto d) del numeral 5.1. se establece que el postulante debe evidenciar actividades económicas (principal o secundarias) que estén relacionadas a la edición de libros o productos editoriales afines, en la consulta RUC - SUNAT del postulante. En caso de que la regularización de su condición se encuentre actualmente en trámite ante la SUNAT, deberá enviar el documento nítido y legible, evidenciando de manera fehaciente que dicho trámite se encuentra en curso, a través del correo de concursosdl@cultura.gob.pe ANTES de la fecha y hora límite, establecidos para la recepción de subsanaciones del presente concurso. Luego de ello deberá confirmar su subsanación dando check verde en los campos observados en su formulario virtual, y enviarla a través de la plataforma para que reciba una confirmación. Se recomienda seguir el paso a paso indicado en el "Instructivo para subsanar proyectos observados" que fue publicado en la página web del concurso. Sección B – Listado del catálogo de la editorial u organización que postula: Se verificó que el documento adjuntado en el campo «Listado del catálogo de la editorial u organización que postula» está incompleto, y no muestra los datos obligatorios requeridos en este apartado de la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso. Debe completar las columnas con la información solicitada; o si los libros de su listado no cuentan con alguno de los datos, indicarlo así, de forma expresa, para los casos que corresponda. Le recordamos que en esta misma sección del formulario virtual podrá descargar un archivo Word que muestra el formato de tabla donde se identifica las columnas obligatorias que se solicitaron";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *"Sección D – PDF Ficha Editor: El documento que adjuntó en el campo "PDF Ficha Editor" NO corresponde a lo solicitado, ya que adjuntó un archivo errado en este campo (Certificado de Depósito Legal). Debido a ello, debe presentar el PDF Ficha Editor del postulante, emitida por la Agencia ISBN Biblioteca Nacional del Perú, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Puede descargar su ficha iniciando sesión en la página web de dicha Institución: <http://isbn.bn.gob.pe/> O, de ser el caso, adjuntar un documento donde se evidencie que su trámite del PDF Ficha Editor se encuentra actualmente en curso ante la citada Entidad. Sección D – Versión final del (de los) autor(es): Según la verificación realizada de su proyecto de postulación en la Sección B del formulario; y de la "Versión final del autor" que adjuntó en la Sección D, se evidencia que el libro postulado es una obra de derivada. Una de las restricciones de las bases del concurso, establecida en el punto a) del numeral 6.2, indica que no podrán postular los proyectos que contemplen obras derivadas, adaptaciones, textos escolares, textos científicos, compilaciones noticiosas, obras de referencia y diccionarios. Asimismo, recomendamos revisar la definición de "Obras derivada" que se muestra en el Glosario de las bases del concurso (numeral XVI). Cabe precisar también que, en el punto f) del numeral 6.2. de las bases se establece que, para el caso de las*

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

postulaciones recibidas como "Otro tipo de libro", NO podrán postular los proyectos que contemplen alguna de las restricciones establecidas en este mismo numeral";

Que, además, se le realizó la siguiente observación: *"Sección D – Declaración Jurada de Gastos Previos: De acuerdo a lo planificado en su Cronograma, las actividades que serán financiadas con el estímulo empiezan a ejecutarse en octubre 2023. Debido a ello, debe presentar una declaración jurada de gastos previos según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso.; considerando que, en caso sea declarado ganador, el estímulo sería entregado posterior al inicio planteado en su Cronograma aproximadamente, previas gestiones administrativas con el Ministerio de Cultura";*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC se comunica que el postulante CARDENAS LOBATON RICARDO MAXIMO no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C6-00110-23, presentada por CARDENAS LOBATON RICARDO MAXIMO mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso de proyectos para la publicación de libros" - 2023, a la postulación presentada por CARDENAS LOBATON RICARDO MAXIMO, con expediente N° C6-00110-23, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA